REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **INSOLVENCIA PERSONA NATURAL COMERCIANTE.**
Radicado: **2021-00021-00.**
Deudor: **JAHN CAMILO CABARICO HERNANDEZ.**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º, y el inciso 2º del numeral 3º del artículo 159 del C.G.P., en razón, al deceso del apoderado de los acreedores ÁNGEL ASDRUBAL DÍAZ TORRES Y JEFFERSON ALEXANDER DÍAZ SÁNCHEZ, como herederos de ANA JOSEFA SÁNCHEZ DÍAZ.

Conforme lo anterior, y a lo dispuesto en el artículo 160 ibídem, se requiere a los referidos acreedores para que en el término de cinco (5) días designen nuevo apoderado que los represente dentro del presente asunto o manifiesten si van actuar en nombre propio.

El presente requerimiento se notifica por aviso conforme lo dispone el inciso 1º del artículo 160 del C.G.P.

Adviértase que, vencido el término anterior, o antes si comparecen al proceso para su actuación, se reanudará el proceso.

SEGUNDO: ORDENAR a la REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL DE ARAUCA, que en el término de cinco (5) días, se sirva remitir con destino al proceso de la referencia, el certificado de defunción del señor JUAN JACOBO BOSCAN NIEVES (q.e.p.d.), quien en vida se identificaba con la C.C. N° 17.590.936 de Arauca.

Ofíciese. La comunicación ordenada debe ser elaborada y tramitada directamente por la secretaria.

TERCERO: ORDENAR a secretaría comunicar inmediatamente a las partes enviando copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUSE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S.C. N° 110

Elaboró: AVAB.
Revisó: KARJ.

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a0565f92a01fd46ce4e07864fb665205a5d90b29e2ef3fd6945b824e7024052**
Documento generado en 07/06/2022 07:14:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica